

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN LA UPV/EHU
(2024)**



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU) como principal centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendado el desarrollo de una actividad investigadora de calidad. En ese contexto, los grupos de investigación universitarios no siempre pueden afrontar los nuevos retos de la investigación estratégica solamente con los recursos propios disponibles. Para el desarrollo de este objetivo mediante la presente convocatoria se pretende promover la especialización, perfeccionamiento e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal de personal doctor para los Grupos de Investigación Universitarios.

Bajo esta perspectiva, y siguiendo las acciones previstas en el Plan del Sistema Universitario, se enmarca esta convocatoria que ofrece un programa de especialización y perfeccionamiento del personal investigador doctor de tres años de duración. La finalidad de la convocatoria es mejorar la capacitación investigadora de personas doctoras de todas las áreas de conocimiento, para aumentar la cantidad y calidad de su actividad investigadora. En el marco del plan de internacionalización impulsado por la UPV/EHU y contemplado también en el eje de Universidad + Euskadi Basque Country del Plan del Sistema Universitario, esta convocatoria establece el requisito de una estancia de un año de duración mínima en un centro de investigación en el extranjero durante el periodo inicial de la ayuda.

En esta convocatoria se incorpora una línea específica de ayudas para potenciar la investigación en grupos de investigación que realicen su actividad investigadora en áreas de interés estratégico para la UPV/EHU, alineadas también con las prioridades del Plan del Sistema Universitario.

A este fin se destinará un total de 3.190.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco para el periodo 2023-2026 en el eje de Ciencia de Excelencia a través de las acciones: "Impulsar y apoyar programas de contratos de formación de personal investigador predoctoral y posdoctoral"; "Apoyar a los grupos de investigación existentes y noveles como unidades de referencia de la investigación impulsando su competitividad a nivel internacional"; y "Impulsar programas de movilidad y estancias de investigación del personal investigador, tanto internacionales como en agentes de la RVCTI". La cantidad indicada podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias anualmente. El importe global irá destinado a cubrir el coste de los contratos que se formalicen a su amparo y durante su vigencia.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la especialización, perfeccionamiento e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal, de personal investigador doctor mediante su adscripción a los Grupos de Investigación Universitarios, en cualquier área del conocimiento científico.

El trabajo a desarrollar consistirá, primordialmente, en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Al efecto de esta convocatoria se entenderá como Grupo de Investigación Universitario aquel grupo de investigación que haya sido financiado en alguna de las convocatorias de la UPV/EHU o reconocido como tipo A o B en las convocatorias de grupos del Sistema Universitario Vasco y que esté activo en 2024.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

2.1. Se convocan un máximo de 20 contratos, abiertos a todas las áreas de investigación, reservando al menos 2 contratos para cada uno de los 5 campos de investigación (Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades).

Para la reserva del segundo contrato deberá haber al menos un 10% de solicitudes en el campo correspondiente y deberá tener una puntuación superior a 65 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación de la Base 11.

2.2. Asimismo, se convocan dos contratos específicos para solicitudes que provengan de grupos de investigación que hayan obtenido como máximo una ayuda posdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU, del Gobierno Vasco, Ikerbasque, las tres diputaciones vascas, la Agencia Estatal de Investigación o la Unión Europea durante los últimos 5 años. Esta condición deberá ser acreditada por el grupo y será validada de oficio por la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI). A estos efectos, se considerará el grupo

activo cuando se realiza la solicitud (periodo de vigencia) y grupos de los que proceden las y los integrantes del grupo activo durante los años previos.

Los criterios de evaluación de estos contratos específicos serán idénticos a los del cupo general y las personas seleccionadas deberán tener una puntuación superior a 65 puntos. En ningún caso se concederán los dos contratos específicos en la misma área de conocimiento ni en el mismo grupo de investigación.

2.3. Se reserva uno de los contratos, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la Base 1, mediante informe de la persona directora científica. Si la ayuda reservada para personas con discapacidad quedara desierta, se sumará al cupo general.

2.4. Los dos contratos específicos, así como la reserva para las personas que acrediten una discapacidad, se tendrán en cuenta para el criterio de reserva del segundo contrato por campos de investigación mencionado en la Base 2.1.

2.5. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su modificación del 6 de septiembre de 2022 (en adelante LCTI); y tendrá dedicación a tiempo completo.

2.6. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU.

2.7. La duración del contrato a suscribir será de 36 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

La organización temporal de los 36 meses de contrato se estructura en dos fases: una primera de una duración mínima de 12 meses en la que la persona investigadora se traslada a un centro de investigación en el extranjero con la finalidad de realizar un proyecto de investigación; y una segunda fase de una duración máxima de 24 meses en la que la persona investigadora desarrolla su actividad en el grupo de investigación al que se adscribe la solicitud.

La persona beneficiaria se incorporará al departamento, instituto o centro de adscripción en la UPV/EHU inmediatamente tras la firma del contrato, tal y como se establece en la Base 13.4, donde realizará su actividad hasta el momento de su incorporación al centro en el extranjero. La incorporación al centro de investigación en el extranjero se realizará en el plazo máximo de un mes tras la firma del contrato. Esta incorporación se podrá retrasar por motivos de fuerza mayor (imposibilidad de obtener el visado, encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad o circunstancias similares) por un máximo de 6 meses y previa autorización del VRI. En cualquier caso, el tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta su incorporación al centro de desplazamiento se reducirá del periodo máximo de 24 meses de la segunda fase.

2.8. Los centros radicados en el extranjero a los cuales el personal investigador doctor se desplaza temporalmente para el ejercicio de sus labores de investigación durante el primer año de la ayuda serán universidades o centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, distintos al de realización de los estudios de doctorado.

En el caso de personas solicitantes extranjeras, el centro de desplazamiento no podrá estar ubicado en su país de origen. La estancia en el centro del extranjero, en todo caso, requerirá de un cambio de residencia permanente de la persona beneficiaria en el país en el que se encuentre ubicado el centro de desplazamiento.

2.9. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.10. Se podrá conceder la interrupción del disfrute del contrato durante un plazo máximo de seis meses, previa autorización del VRI y en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho periodo no será recuperado, finalizando el contrato en el plazo previsto en la Resolución. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción se considerará como renuncia y causará baja automática. Esta interrupción en ningún caso se podrá dar en el periodo de estancia en el extranjero ininterrumpida de 12 meses.

2.11. La retribución bruta anual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria será la que establezca la UPV/EHU para el personal de esta categoría con dedicación a jornada completa.

2.12. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante deberá reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud**:

3.1.a. **Estar en posesión del título de doctor o doctora, o estar en disposición de obtenerlo en el plazo de 6 meses.**

En el caso de no disponer del título de doctor o doctora, se deberá aportar un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis, indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses desde la fecha fin de presentación de solicitudes.

En el caso de aportar un título de doctorado obtenido en centros extranjeros, se deberá contar con la declaración de equivalencia del título al nivel académico de Doctor o Doctora en España.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión del título de doctorado y de su declaración de equivalencia español en el caso de un título obtenido en un centro extranjero, deberá acreditarse **en el momento de la formalización del contrato laboral**.

3.1.b. **Haber transcurrido como máximo tres años desde la fecha de obtención del título de doctorado.** En el caso de que la persona solicitante estuviera en posesión de más de un título de doctorado, este plazo se aplicara al primero de ellos.

Se entenderá como fecha de obtención del título de doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

En la contabilización del plazo indicado se excluirán los períodos correspondientes a periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, o enfermedad grave o accidente de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses.

3.1.c. **Contar con el aval del grupo de investigación** del que forme parte la persona directora científica de la propuesta y con la autorización del departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU en el que vaya a desarrollar su actividad investigadora.

3.1.d. **Contar con el aval de un centro en el extranjero y una persona directora** en esa entidad que certifique la aceptación de la estancia y valide el programa de investigación propuesto por la persona solicitante.

3.1.e. **Acreditar su autoría o coautoría en un mínimo de dos aportaciones acordes con los criterios de la CNEAI en relación a su campo de conocimiento.** En el caso de publicaciones será suficiente con la aceptación por parte de la revista. La propia tesis doctoral o su publicación por algún servicio editorial no serán consideradas para este fin.

3.1.f. **No estar disfrutando o haber disfrutado previamente de ayudas posdoctorales de la UPV/EHU o de ayudas para perfeccionamiento de personal investigador doctor del Gobierno Vasco.** Las ayudas Margarita Salas de las convocatorias de recualificación del Sistema Universitario Español convocadas por la UPV/EHU no se contemplarán como incompatibilidad en este requisito.

3.2. Cada persona candidata sólo podrá presentar **una solicitud** en esta convocatoria.

3.3. En el **momento de la formalización del contrato laboral** la persona solicitante deberá acreditar **no haber sido contratada por la UPV/EHU, ni por ninguna otra entidad, con la modalidad contractual que se rige por el artículo 22 de la LCTI**, por un plazo superior a 3 años.

BASE 4. REQUISITOS DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA QUE AVALA LA SOLICITUD

4.1. Para participar en esta convocatoria, la persona directora científica deberá reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud**:

4.1.a. **Tener vinculación contractual con la UPV/EHU** desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

4.1.b. **Poseer, como mínimo, tres sexenios o un sexenio vivo (obtenido en los últimos 6 años), concedido por la CNEAI, o evaluación positiva equivalente,** concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga para el profesorado no permanente, en el momento de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, el VRI podrá gestionar la evaluación de la actividad investigadora a través de una agencia contratada al efecto para facilitar la participación en esta convocatoria de personas directoras que no puedan acceder a la convocatoria anual de concesión de sexenios de la CNEAI por su situación contractual.

4.1.c. Pertener al grupo de investigación que avale la solicitud desde el momento de presentación de la misma (según definición dada en la Base 1).

4.2. Cada persona directora sólo podrá figurar en **una solicitud** de esta convocatoria.

BASE 5. REQUISITOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN QUE AVALA LA SOLICITUD

5.1. Haber sido reconocido como grupo y obtenido financiación en alguna de las siguientes convocatorias:

- a. Convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del Sistema Universitario Vasco en activo en 2021 (Convocatoria de Grupos Consolidados del Gobierno Vasco).
- b. Convocatorias para la concesión de ayudas a los grupos de investigación de la UPV/EHU en activo en 2024 (convocatorias 2021, 2022 y 2023).

BASE 6. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

6.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros de adscripción a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

6.2. Prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, exclusivamente en la UPV/EHU durante la segunda fase del periodo de disfrute de la ayuda (máximo dos años) y hasta un máximo de 100 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o calificar al alumnado.

6.3. La persona contratada tendrá derecho al acceso y a la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la universidad (SGIker) y al uso de infraestructuras y material del Grupo de Investigación Universitario al que está adscrito.

También, tendrá derecho al acceso y a la utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el Grupo de Investigación Universitario realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan.

6.4. Las personas beneficiarias de estos contratos posdoctorales tendrán derecho a una ayuda para gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante la estancia ininterrumpida de 12 meses de duración en el centro en el extranjero en el que realicen la estancia obligatoria, en las condiciones que se detallan en la Base 15.

BASE 7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Incorporarse al departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU en el plazo establecido en la Base 13.4. de la presente convocatoria, con objeto de comenzar la realización de su labor investigadora.

7.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del departamento, instituto o centro de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

7.3. Incorporarse al centro en el extranjero en el plazo establecido en la Base 2.7, donde realizará su actividad investigadora por un periodo mínimo de 12 meses de manera ininterrumpida.

La incorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por la persona directora científica en la UPV/EHU y por la persona directora en el extranjero, indicando la fecha de ingreso. Asimismo, deberá presentarse el contrato de alquiler que justifique la residencia en el país de destino en el plazo de un mes desde su incorporación.

7.4. Reincorporarse al departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU tras la estancia en el centro extranjero por el tiempo restante hasta completar los 36 meses de duración de la ayuda.

La reincorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por la persona directora científica que avala la solicitud, y la persona que dirige el departamento, instituto o centro de adscripción, indicando la fecha de regreso a la UPV/EHU.

7.5. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

7.6. Solicitar autorización al VRI para realizar salidas temporales de duración corta tanto del centro de adscripción en la UPV/EHU como del centro extranjero, por necesidades de investigación (tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios o similar). Para ello, una vez obtenida la autorización del VRI, se deberá solicitar la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (en adelante VRPDI) utilizando la herramienta de licencias y permisos para el PDI de la UPV/EHU. Dichas salidas deberán ser autorizadas tanto por el VRI, como por el VRPDI previamente a su realización.

7.7. Comunicar al VRPDI, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente ayuda.

7.8. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados con la adscripción a la UPV/EHU.

Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación de personal investigador doctor de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

7.9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.10. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

7.11. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el VRI y los departamentos, institutos o centros de adscripción en la UPV/EHU y en la entidad extranjera determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

7.12. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de la Carta Europea del Investigador.

BASE 8. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA CIENTÍFICA

8.1. Será obligación de la persona directora científica velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona investigadora, actuando como responsables durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, será responsable de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la investigación propuesta.

8.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación y formación, sin que pueda exigirse la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

8.3. Proporcionar el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Poner a disposición de las personas investigadoras contratadas las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del departamento, instituto o centro de adscripción, de similar categoría.

8.4. Coordinar con la persona directora en el centro extranjero la actividad investigadora realizada por la persona receptora de la ayuda durante su estancia en el extranjero.

8.5. Acreditar la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda tanto al centro extranjero como al departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU a la finalización de la estancia.

8.6. Comunicar a la DGI las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

8.7. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por la DGI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria, incluyendo la descripción detallada del trabajo realizado por la persona investigadora y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

8.8. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 9. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

9.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética correspondiente, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEAA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

9.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

9.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

9.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, fomento e impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. Lugar y forma de presentación.

La documentación requerida en esta convocatoria podrá presentarse por 3 vías:

FORMA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
a) Preferentemente en el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico eligiendo en "Destino" de la solicitud, en primer lugar, "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Recursos Humanos (U02000381)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "POSTDOC 2024".	La persona solicitante deberá aportar el formulario de solicitud establecido en la convocatoria debidamente cumplimentado, así como el resto de la documentación requerida en la misma. En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre electrónicas y estar avaladas por un certificado reconocido .
b) En las oficinas de Correos a través de su servicios ORVE de "registro y envío instantáneo de tus documentos a las Administraciones Públicas del país".	En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre originales (manuscritas) . La persona responsable en la oficina de Correos o en las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público digitalizará la solicitud y la remitirán a través de la Unidad Tramitadora "Gestión de Investigación Recursos Humanos (U02000381)" con la referencia "POSTDOC 2024".
c) En las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público	En ambas vías de presentación (b y c) se adjuntará un PEN DRIVE con toda la documentación aportada escaneada en formato PDF que se remitirá al Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU (Bº Sarriena s/n, 48949 Leioa).

Excepcionalmente, y sólo para aquellas personas candidatas que no residan en territorio español, podrán presentar su solicitud por correo electrónico enviando toda la documentación exigida en la base 10.2 de la convocatoria, en formato PDF, a la cuenta de correo pre-postdoc.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "POSTDOC 2024". Las firmas de todos los documentos en los que intervenga personal de la UPV/EHU deberán ser **siempre electrónicas** y estar avaladas por un **certificado reconocido**.

Las solicitudes de personas residentes en territorio español que se reciban por esta vía se entenderán como "no presentadas" y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

10.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud**, que deberá presentarse firmado según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#).

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

La solicitud se presentará **preferentemente en inglés**, aunque también podrá presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano.

- b. **Memoria del proyecto**, que deberá presentarse firmado según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#).

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

La memoria del proyecto se presentará **preferentemente en inglés**, aunque también podrá presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales en la CAPV, euskera y castellano.

- c. **Curriculum vitae de la persona solicitante**, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es. El CV de la persona solicitante deberá estar **redactado en inglés**.
- d. **Título de doctor/a**. En el caso de los estudios realizados en el extranjero, dicha documentación deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción al castellano o inglés. En el caso de no haber defendido aún la tesis, debe adjuntarse un documento firmado por la persona coordinadora del programa de doctorado donde esté inscrita la tesis y por las personas directoras de la tesis indicando que la persona solicitante está en disposición de obtener dicho título en el plazo de 6 meses desde la fecha fin de presentación de solicitudes. En todo caso, deberá aportar el título a la firma del contrato.
- e. **Documento de aceptación del departamento, instituto o centro de adscripción de la UPV/EHU** donde se realizará la actividad investigadora, que deberá ser en el que está adscrita a su vez la persona directora científica.
- f. **Documento de aceptación de la universidad o centro de investigación en el extranjero** donde se certifique la aceptación de la persona solicitante por el periodo de estancia mínimo de 12 meses en caso de obtener la ayuda objeto de esta convocatoria; y se valide el programa de investigación propuesto.
- g. **Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de euskera**, en caso de desear acreditar este mérito. No se admitirán certificados obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, las personas solicitantes también deberán presentar el certificado que corresponda.
- h. Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, **certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona directora científica**, en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar establecido en la Base 1.
- i. Para las personas que acceden a los dos contratos específicos, documento emitido por la persona investigadora principal del grupo que avala la solicitud, donde se indica que el grupo actual y grupos previos de los que procede la persona directora científica han obtenido como máximo una ayuda posdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU, del Gobierno Vasco, Ikerbasque, las tres diputaciones vascas, la Agencia Estatal de Investigación o la Unión Europea durante los últimos 5 años.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

10.3. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vasco parlante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes presentadas en euskera.

Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

10.4. **Plazo de presentación**. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, concretamente desde el 13 de mayo hasta el 12 de junio de 2024, a las 15:00h.l.

BASE 11. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Para la adjudicación de las ayudas se valorarán los siguientes criterios:

1. Currículo de la persona solicitante (0-40 puntos).
 - a. Producción científico-tecnológica (0-15 puntos).
 - b. Tesis doctoral (0-5 puntos).
 - c. Participación en proyectos y contratos de I+D (0-10 puntos).
 - d. Movilidad (0-5 puntos).
 - e. Otros méritos (0-5 puntos).
2. Interés científico y calidad del programa de investigación (0-20 puntos).
 - a. Calidad del análisis de los antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación y bibliografía (8 puntos).
 - b. Relevancia de los objetivos generales de la investigación (8 puntos).
 - c. Adecuación de la metodología y tareas de investigación a realizar (4 puntos).
3. Beneficios de la investigación, impacto social, difusión y transferencia de los resultados (0-10 puntos).
4. Centro de desplazamiento en el extranjero (0-20 puntos)
 - a. Prestigio del centro en el área en la que se enmarca el programa propuesto (0-10 puntos).
 - b. Oportunidad y beneficios que ofrece el centro y la persona directora en el mismo para la viabilidad y ejecución del proyecto de investigación propuesto (0-10 puntos).
5. Conocimiento de euskera (0-5 puntos).

La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C1 o superior y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se valorará ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. Incentivo a personal investigador novel y perspectiva de género (0-5 puntos).

Se considerará persona directora científica novel con opción a obtener esta puntuación quien cumpla los tres siguientes requisitos:

- Tener como máximo 45 años de edad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- Haber dirigido al menos una tesis doctoral que esté defendida.
- No haber sido previamente directora científica de personal investigador posdoctoral contratado al amparo de convocatorias de la UPV/EHU, del Gobierno Vasco, Ikerbasque, las tres diputaciones vascas, la Agencia Estatal de Investigación o la Unión Europea.

Las personas directoras científicas que cumplan el requisito de definición de novel obtendrán 3 puntos.

Las personas directoras que, cumpliendo el requisito de personal novel sean mujeres, obtendrán 2 puntos adicionales.

11.2. Los criterios 1, 2, 3 y 4 del apartado anterior serán evaluados mediante un proceso externo de evaluación. La constatación de los criterios 5 y 6 se realizará por la DGI.

BASE 12. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la DGI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará en su página web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación.

12.2. Subsanación.

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud. Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la Base 10.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

12.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación.

Tras la revisión de la documentación aportada, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Se entenderán desistidas las solicitudes de las personas que no hayan subsanado en forma y plazo, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPA.

12.4. Fase de evaluación.

La valoración de los criterios de evaluación descritos en la Base 11 se realizará en un plazo no inferior a 2 meses. Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Para solicitudes de contrato específicas prevalecerá aquella correspondiente al grupo que no haya tenido ninguna ayuda previa sobre el que haya tenido una.
- b. Prevalecerá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el criterio 1 de la Base 11.
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2 de la Base 11.
- d. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito de la convocatoria (% de éxito/solicitudes por área).
- e. Prevalecerá la solicitud de una mujer frente a la de un hombre.

12.5. Resolución provisional.

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "POSTDOC 2024".

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

12.6. Resolución definitiva.

Transcurrido ese plazo, el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

12.7. Recursos contra la resolución definitiva.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictará la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

BASE 13. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

13.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte, en formato PDF.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- c. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- d. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la LCTI.
- e. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la [declaración de equivalencia](#).
- f. Documento de incorporación.
- g. Documentación con firma original no aportada previamente en la fase de solicitudes.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

13.2. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

13.3. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros de investigación se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba, en la DGI, la documentación indicada en la Base 13.1. Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

13.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

13.5. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en la Base 13.3, podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses, si se justifica adecuadamente por la persona adjudicataria y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

13.6. La incorporación al centro de investigación en el extranjero se realizará en el plazo máximo de un mes tras la firma del contrato. Esta incorporación se podrá retrasar por motivos de fuerza mayor (imposibilidad de obtener el visado, encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad o circunstancias similares) por un máximo de 6 meses y previa autorización del VRI.

BASE 14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario (BOPV de 23 de marzo de 2023).

BASE 15. GASTOS DERIVADOS DE LA MOVILIDAD

15.1. Las personas beneficiarias de estos contratos posdoctorales tendrán derecho a una ayuda complementaria al contrato para financiar los gastos derivados del requisito de movilidad durante la estancia en el centro de destino en el extranjero.

15.2. La ayuda complementaria se concederá para realizar una estancia de 12 meses, ininterrumpidos. La estancia deberá iniciarse en el plazo establecido en la Base 2.7.

15.3. La estancia en el extranjero deberá realizarse obligatoriamente en el centro de destino indicado en la solicitud para la cual se ha concedido el contrato posdoctoral.

15.4. Los conceptos cuya financiación se cubre mediante esta ayuda complementaria serán los siguientes:

a. Gastos de viaje: esta ayuda financiará un único viaje de ida y vuelta al centro de desplazamiento en el extranjero, cuya cuantía máxima se fijará atendiendo a las siguientes cantidades:

- Hasta 1.000 km: 300 euros
- Desde 1.001 hasta 2.500 km: 600 euros
- Desde 2.501 hasta 11.000 km: 1.000 euros
- Desde 11.001 km: 1.200 euros

A efectos del cálculo de la distancia se tomará como origen el Campus donde se encuentre el centro de adscripción de la persona beneficiaria, usando como referencia la consulta realizada a través del enlace <http://es.distance.to> para el cálculo de la distancia.

b. Visado: esta ayuda financiará un suplemento máximo de 200 euros para las estancias en el extranjero que requieran la tramitación de un visado.

c. Alojamiento y manutención: el importe cubierto será de un máximo de 27,35 euros por día de estancia en el extranjero.

d. Seguro: Las personas beneficiarias de las ayudas, además de la cobertura de la Seguridad Social que corresponda a su contrato, contarán con un seguro de responsabilidad civil, accidentes y asistencia en viaje. La contratación de estos seguros se realizará de oficio por el Vicerrectorado de Investigación contratando la póliza denominada **IBILI-BEREZI** a través del Servicio de Patrimonio de la UPV/EHU.

15.5. El disfrute de esta ayuda complementaria para movilidad es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin.

15.6. Pago y justificación de los gastos. Las personas beneficiarias deberán presentar en la DGI a través del email pre-postdoc.dgi@ehu.eus (indicando en el asunto "POSTDOC 2024") la siguiente documentación:

➤ Con carácter previo al inicio de la estancia:

- a) Billetes y facturas de viaje en transporte público.
- b) Justificantes de los gastos de visado, si los hubiera.
- c) Copia del contrato de alquiler que justifique la residencia en el país de destino con las fechas de inicio y fin.

El Vicerrectorado de Investigación adelantará de oficio los importes de los conceptos a y b previamente mencionados, así como el correspondiente a 4 mensualidades para la cobertura del alojamiento y la manutención.

➤ En el momento de inicio de la estancia:

- Certificado de incorporación al centro receptor

➤ Una vez finalizada la estancia:

- Certificación de la estancia realizada firmada por la persona directora en el extranjero o responsable del centro extranjero con indicación expresa de fechas de inicio y fin.
- Facturas de los gastos de alojamiento junto con los documentos acreditativos de los pagos realizados para el abono de las mismas durante el periodo de 12 meses.
- Certificado de incorporación a la UPV/EHU o documento justificativo de prórroga de la estancia obligatoria.

El Vicerrectorado de investigación abonará a la finalización del periodo de estancia obligatoria el importe restante de la ayuda concedida.

BASE 16. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente si afectan a aspectos que fueron objeto de evaluación, deberá ser comunicada y autorizada, en el caso en que proceda. La no aceptación de los cambios solicitados podrá derivar en una modificación de la cantidad, pérdida del derecho de la ayuda y, en su caso, reintegro de la misma.

BASE 17. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renunciaciones, bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, deberán ser informadas por la persona directora científica o el propio personal investigador contratado, en los **5 días hábiles siguientes al hecho causante**, al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

Respecto a la finalización de la relación contractual, resultan de aplicación las causas contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (art. 49).

BASE 18. SEGUIMIENTO

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 10 de mayo de 2024.

Inmaculada Arostegui Madariaga
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación